

**DOÑA CARMEN FONSECA VALLEJO, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

**CERTIFICO:** Que el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**

**“1.9.- SUSTANCIAR CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN, EN LA ZONA DEL CENTRO HISTÓRICO DE ALGECIRAS.**

Visto el expediente tramitado en relación con Borrador de Ordenanza reguladora de las condiciones de Ornato Público, Gestión y Conservación de la Zona del Centro Histórico de Algeciras, y teniendo en cuenta :

1.- Que por los Servicios Técnicos Municipales de esta Delegación de Urbanismo se ha procedido a la elaboración del borrador de la Ordenanza Municipal.

2.- Que según el artículo 73 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), “las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación”, continuando vigentes las Normas Urbanísticas establecidas en el PGOU de Algeciras.

En dicho sentido, la presente ordenanza regula las condiciones estéticas de los edificios en el núcleo urbano, denominado como Centro Histórico, definido en el Capítulo II Sección I del Plan General Municipal de Ordenación artículo 283, englobando las áreas comprendidas entre Villa Vieja y Villa Nueva, que se extiende desde la Avenida Virgen del Carmen hasta la antigua Carretera Nacional y la Avenida de Blas Infante, y hasta el embovedado del ferrocarril en su acceso al Puerto.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 1 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.- Que conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7DG7HYNB4IZRPSQYGM5ZXDK  | Fecha  | 01/08/2022 14:08:39 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)  |        |                     |
| Firmante                      | MARIA CARMEN FONSECA VALLEJO (Secretario/a General Accidental)   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DG7HYNB4IZRPSQYGM5ZXDK">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DG7HYNB4IZRPSQYGM5ZXDK</a>                                  | Página | 1/2                 |



definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...”. Este trámite se podrá obviar en el caso de normas presupuestarias u organizativas cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Tampoco será necesario cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Visto todo lo anterior, el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, **QUEDA ENTERADO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones de ornato público, gestión y conservación en la zona del Centro Histórico de Algeciras.

**SEGUNDO.-** Que con carácter previo, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma, por un plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación.

**TERCERO.-** Tras la realización del trámite de consulta previa, con estudio y estimación, en su caso, de las sugerencias efectuadas que se pudieren presentar, aprobar inicialmente la Ordenanza por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos. ”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente Certificación, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por la Sra. Presidenta del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en Algeciras, a la fecha indicada en el pie de la firma.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7DG7HYNB4IZRPSQYGM5ZXDKE   | Fecha  | 01/08/2022 14:08:39 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)  |        |                     |
| Firmante                      | MARIA CARMEN FONSECA VALLEJO (Secretario/a General Accidental)   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DG7HYNB4IZRPSQYGM5ZXDKE">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DG7HYNB4IZRPSQYGM5ZXDKE</a>                                | Página | 2/2                 |

